

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**631 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, el procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionarios de carrera del Servicio Murciano de Salud, previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001).**

La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias de dicho ente público se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo.

Estos procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo (BORM n.º 104, de 7 de mayo), según las equivalencias que el Anexo del propio Decreto incorpora, que fue modificado por el Decreto n.º 257/2007, de 13 de julio.

El artículo 3 del citado Decreto 38/2004 establece dos modalidades para la integración, en función del sistema de acceso a la Administración Regional.

a) La prevista para el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que accedió a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, a través de la presentación de una solicitud.

b) La establecida para el personal laboral fijo que accedió al empleo público por una vía distinta a la descrita, que exige, junto a la solicitud de los interesados, la superación de un ejercicio con dos partes no eliminatorias, consistentes en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas y en la realización de un supuesto o prueba práctica, respectivamente.

De conformidad con la legislación vigente se han realizado distintas convocatorias de estatutarización de personal que han permitido el acceso por ambas modalidades de un elevado número de trabajadores a la condición de personal estatutario fijo, siendo la más reciente la convocada por la Resolución de 6 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 157, de 10 de julio).

La presente convocatoria incluye, así mismo, la posibilidad de que los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales, es decir, los integrantes del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares,

del Cuerpo de Matronas de Área de Salud y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería puedan integrarse en las correspondientes opciones estatutarias.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, (BOE de 24-4-2012), añadió la siguiente disposición adicional decimosexta a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: "Integración del personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas.

Los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud, y el resto del personal funcionario que preste sus servicios en instituciones sanitarias públicas, dispondrán hasta 31 de diciembre de 2013, para integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo. A tal fin, las comunidades autónomas establecerán los procedimientos oportunos."

Dicha disposición adicional decimosexta fue modificada con ocasión de la STC 183/2016, de 3 de noviembre, la cual declaró la inconstitucionalidad y nulidad del apartado 2 de la referida disposición adicional decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Para dar cumplimiento al citado Real Decreto-ley, con fecha 27 de enero de 2014, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó el acuerdo por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud (BORM de 18-2-2014).

Conforme a lo dispuesto en su artículo 1.º, el citado acuerdo tiene como objeto regular el procedimiento a través del cual los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, al Cuerpo de Matronas de Área de Salud y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, podrán integrarse en las opciones estatutarias que resultan equivalentes a los mismos, y en concreto, y según dispone el artículo 3.º, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, en el caso de los médicos titulares; en la de Diplomado Sanitario Especialista/opción Matrona, en el de las matronas de área de salud y en la de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería, en el supuesto de los enfermeros titulares.

A su vez, y según establece su artículo 2.º, el procedimiento de integración para este personal, será el mismo que establece para el resto de funcionarios de carrera el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones estatutarias correspondientes al mismo, lo que supone que tendrá lugar con carácter voluntario y previa solicitud.

Dada la intención del Servicio Murciano de Salud de continuar con el proceso de integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, se considera conveniente

realizar la convocatoria de un nuevo proceso de estatutarización, abierto y permanente, con el objeto de hacer posible que el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que, teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en el mismo, pueda acceder a la condición de personal estatutario fijo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 38/2004.

La presente convocatoria, cuya novedad consiste en que estará abierta con carácter permanente, al amparo de la posibilidad concedida en el artículo 2.2 del Decreto 38/2004 de efectuar sucesivas convocatorias para la integración y para facilitar la misma al personal que, como consecuencia de los sistemas de provisión de puestos de trabajo en el citado ente, resulte adjudicatario de estos con la finalidad de agilizar, simplificar y hacer más eficiente la gestión administrativa del procedimiento - mantiene la modificación, introducida ya en la anterior convocatoria del año 2018 al amparo del apartado 3.º de la Disposición Adicional Primera del Decreto 38/2004, de 23 de abril, respecto a otras anteriores realizadas en el Servicio Murciano de Salud, de circunscribir la participación en la misma al personal laboral fijo o funcionario de carrera que se encuentre prestando servicios con carácter definitivo en este ente, pudiendo, igualmente, participar el personal que ostente la condición de laboral fijo o funcionario de carrera en situación administrativa distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud, con base en los argumentos citados en la misma: la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, en el artículo 6.1 y Disposición Adicional Segunda del Decreto n.º 38/2004, así como en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud ratificado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014. (BORM n.º 173, de 29 de julio), ya que la adjudicación de puestos con carácter definitivo debe realizarse siempre a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos tanto en la normativa estatal como en la regional.

A la vista de lo expuesto, previa negociación en la Mesa sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

#### **Resuelvo:**

1.º) Convocar, con carácter abierto y permanente, el procedimiento específico de integración del personal laboral fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases específicas de la convocatoria, pueda acceder a la condición de personal estatutario fijo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 38/2004.

Dicha integración se realizará en las categorías y opciones establecidas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario de dicho ente público (BORM n.º 239, de 15 de octubre), en la actualización realizada por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en

cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones (BORM n.º 238, de 14 de octubre).

2.º) Dicho procedimiento específico se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes, por el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 27 de enero de 2014, por el que se regulan los términos en los que se producirá la integración de los funcionarios de carrera pertenecientes a los antiguos cuerpos de sanitarios locales en las correspondientes categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud, y por las siguientes

### **Bases específicas**

#### **1.ª Categoría y opción en la se produce la integración.**

El personal laboral fijo o funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos en la base 2.ª de esta convocatoria, podrá participar en el procedimiento específico de integración en la categoría/opción estatutaria que resulte equivalente al Cuerpo/Escala/Opción funcional o categoría laboral al que pertenezca, conforme a la tabla de equivalencias incluida como Anexo II de esta Resolución.

#### **2.ª Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Podrá participar en este procedimiento, el personal laboral fijo o funcionario de carrera que se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud y tenga atribuido un puesto en el mismo con carácter definitivo o que, teniendo atribuido un puesto de trabajo con carácter definitivo en este organismo, se encuentre prestando servicios en la Administración Regional o en otra Administración Pública.

2.2. Igualmente, y de conformidad con el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá participar el personal que ostente la condición de laboral fijo o funcionario de carrera, en situación administrativa distinta a la de activo, siempre que su último puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo hubiera estado ubicado en el Servicio Murciano de Salud.

#### **3.ª Solicitudes.**

3.1. La solicitud, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución, se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud. Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto, tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm>.

[es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf](#), entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud, se deben seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación, Anexo I, relativa a la Convocatoria de Estatutarización de personal del Servicio Murciano de Salud, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 3932 "Convocatoria Abierta y Permanente de Estatutarización del personal del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros PDF con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Estatutarización, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en los departamentos de personal de cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos al personal participante en la Convocatoria Abierta y Permanente de Estatutarización.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica, si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3.2. Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, se podrá presentar la solicitud en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud 3932 "Convocatoria Abierta y Permanente de Estatutarización del personal del Servicio Murciano de Salud", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero PDF con el formulario-modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, nº 7 - Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las Gerencias dependientes de este organismo.

3.3. En la solicitud, que se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, deberán indicar sus datos personales, así como, en su caso, el puesto de trabajo que desempeñen en este momento y el centro de trabajo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes. comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá abierta de forma permanente, dictándose resoluciones con una

periodicidad mínima de carácter semestral, en dos periodos anuales, de 1 de enero a 30 de junio, y de 1 de julio a 31 de diciembre.

#### **4.ª Procedimiento. Convocatoria abierta y permanente.**

1. El procedimiento para la integración tendrá carácter abierto y permanente, pudiendo solicitar dicha integración, en la categoría/opción estatutaria que resulte equivalente al Cuerpo/Escala/Opción funcional o categoría laboral al que pertenezca el personal laboral fijo o funcionario de carrera, siempre que tenga atribuido un puesto con carácter definitivo en el Servicio Murciano de Salud, mediante cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

2. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aprobará con carácter provisional, el listado del personal admitido en la categoría y opción correspondiente y del personal excluido en la citada integración, con expresión de las causas de exclusión.

Dichos listados serán expuestos en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, n.º 7 Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia), así como en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud, y en la siguientes direcciones web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos).

Los solicitantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dado el carácter abierto y permanente del procedimiento, las resoluciones que aprueben con carácter provisional el citado listado de personal admitido y excluido serán publicadas dos veces al año correspondiendo a las solicitudes presentadas en cada semestre del año a la finalización de los mismos.

En atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se aprobarán los referidos listados de acuerdo con las dos modalidades de integración previstas en el Decreto 38/2004, de 23 de abril:

a) Relación de admitidos de los aspirantes que se integran en las categorías/ opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

b) Relación de admitidos que incluirá al personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2. del Decreto 38/2004, de 23 de abril). A este respecto, la resolución que apruebe los listados deberá indicar la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte de ese ejercicio.

A su vez, cada listado irá clasificado por categorías y opciones estatutarias en las que, de acuerdo con la tabla de equivalencias incluida en el Anexo II, se integrarán los aspirantes.

Resueltas las reclamaciones que en su caso se planteen, se dictará la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra como personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración del correspondiente semestre. Dicha Resolución, que deberá ser publicada en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia, determinará la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración.

### **5.ª Pruebas específicas de acceso a la condición de personal estatutario.**

5.1.- Las pruebas específicas de integración en las categorías y opciones estatutarias que deberá superar el personal laboral fijo al que se refiere el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, y la base 4.2.b de la presente convocatoria, consistirán en el desarrollo de un ejercicio con dos partes no eliminatorias:

a) Primera parte: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo III a esta resolución, y se valorará de 0 a 12 puntos.

El número de preguntas del cuestionario será de 100 para el subgrupo A1; 80 para el subgrupo A2; 65 para el subgrupo C1; 50 para el subgrupo C2 y 25 para el grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 100 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica encargada de su valoración a la que se refiere la base siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica a la que se ha hecho referencia, y versará sobre el contenido de las funciones y tareas de la categoría/opción estatutaria en la que se produce la integración. Esta parte del ejercicio se puntuará de 0 a 3 puntos.

A la vista de las características del supuesto o prueba, la Comisión determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

5.2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las dos partes del ejercicio.

5.3.- Aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 7,5 puntos en la primera parte del ejercicio quedarán exentos de la realización de la prueba práctica. A este respecto, la Comisión Técnica de Valoración, mediante la Resolución por la que apruebe el listado de puntuación obtenido en la primera parte del ejercicio, determinará aquellos aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda parte.

### **6.ª Comisión Técnica de Valoración.**

6.1.- Para juzgar las pruebas selectivas de integración en las categorías y opciones estatutarias, se constituye una Comisión Técnica de Valoración que quedará compuesta por los miembros que se relaciona en el Anexo IV de esta Resolución.

6.2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración deberá tener lugar, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las

circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando incurran en dichas circunstancias, de acuerdo con el artículo 24 de la citada ley.

6.4.- La Comisión Técnica de Valoración quedará constituida por el Presidente, el Secretario y los vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por los suplentes respectivos.

Si entre titulares y suplentes no se alcanza el mínimo de 5 miembros en la sesión de constitución, con anterioridad al inicio de las pruebas, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicará la Resolución por la que designe a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior de esta base.

6.5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración, no podrá modificarse su composición, salvo abstención o acuerdo de recusación sobrevenida de alguno de sus miembros, lo que supondrá su sustitución por el suplente correspondiente. Si esto no fuera posible, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se nombrarán los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

6.6.- En la sesión de constitución, previa lectura de las bases de la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración acordará las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas de integración, para lo cual actuará con total autonomía funcional, siendo sus miembros responsables de la objetividad del procedimiento, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Durante todo el proceso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de la misma se ajustará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.

6.7.- A partir de su constitución, la Comisión requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para cada una de las categorías/opciones, con voz y sin voto, que presten su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia. Asimismo, podrá nombrar colaboradores para tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de tales asesores y colaboradores deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

6.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/. Central, n.º 7. Edificio Habitamia, C.P. 30.100, Espinardo, Murcia.

### **7.ª Desarrollo de las pruebas selectivas.**

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo



casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración que ha de juzgar las pruebas.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, comenzando por la letra determinada en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital que determine el orden de actuación de las personas aspirantes que participen en pruebas selectivas del ámbito y del año en curso.

7.2.- En el plazo de quince (15) días hábiles desde la celebración de cada parte del ejercicio, la Comisión Técnica de Valoración dictará la resolución por la que se apruebe la relación provisional de puntuaciones obtenidas por los aspirantes, contra la cual se podrá reclamar ante la propia Comisión en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se resolverán por la resolución de la Comisión Técnica que apruebe la relación definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte del ejercicio de que se trate.

La resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la primera parte del ejercicio deberá indicar, además de lo establecido en la base 5.3, la fecha, hora y lugar de celebración de la segunda parte del ejercicio.

7.3.- Las resoluciones a las que se refiere el apartado anterior se publicarán en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes partes del ejercicio, así como en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30.100, Espinardo, Murcia), así como en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, y en las siguientes direcciones web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos).

7.4.- En cualquier momento, y especialmente antes de la celebración de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI o resguardo de renovación del mismo acompañado del Pasaporte, Carnet de Conducir o DNI caducado.

Asimismo, si la citada Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

#### **8.ª Relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas.**

8.1.- Finalizadas las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración hará pública en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30.100, Espinardo, Murcia), así como en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, y en las siguientes direcciones web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos), la resolución por la que apruebe la relación de aspirantes que las han superado y que resultan aptos para su integración en la categoría/opción estatutaria correspondiente.

8.2.- Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a los efectos que proceda.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### **9.ª Resolución que apruebe la relación de aspirantes que adquieren la condición de personal estatutario y toma de posesión.**

9.1.- A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2 apartado a) de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondiente, así como la fecha a partir de la que surtirá efectos tal integración, debiendo ser tal Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central, nº 7 - Edificio Habitamia I, 30.100, Espinardo, Murcia), y en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, y en la siguientes direcciones web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos).

9.2.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se podrán dictar, en su caso, resoluciones parciales que contengan la relación de personal que accede a la condición de personal estatutario fijo en determinadas categorías y opciones, que habrán de ser igualmente publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y demás lugares previstos en el apartado anterior.

9.3.- La toma de posesión en las categorías y opciones estatutarias correspondientes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en la Resolución de nombramiento como personal estatutario fijo. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos inherentes a la misma.

### **10.ª Efectos de la toma de posesión como personal estatutario.**

10.1. El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo continuará en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo desde el momento de su toma de posesión con la nueva condición de personal estatutario fijo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la citada Ley 5/2001, de 5 de diciembre, y a las disposiciones que la desarrollen, excepto en lo que se refiere al cese, que se regirá por las reglas del sistema de provisión por el que fue nombrado.

10.2. El personal en situación distinta a la de servicio activo que se integre en las categorías y opciones estatutarias deberá presentar declaración expresa manifestando su opción de ser declarado en la situación administrativa que corresponda de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; o de reingresar al servicio activo.

En el supuesto de que se opte por el reingreso al servicio activo, el personal que no tenga plaza reservada reingresará mediante su participación en las convocatorias de concursos de traslados, concursos de méritos o libre designación para provisión de plazas, o mediante su adscripción a una plaza vacante con carácter provisional, siempre y cuando reúna los requisitos para el desempeño de la plaza, quedando el interesado obligado a participar en los procedimientos

de provisión de las plazas que se convoquen, hasta la obtención de destino definitivo, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre y del artículo 69 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

10.3. El personal que adquiera la condición de personal estatutario fijo tendrá derecho a percibir, en concepto de complemento personal, la diferencia salarial que pudiera existir, entre la retribución que viniera percibiendo y aquélla que le corresponda conforme al nuevo régimen aplicable, con exclusión en todo caso de los conceptos retributivos que no tengan carácter fijo y periodicidad mensual.

Dicho complemento no será absorbido por mejoras retributivas, generales o individuales, que se puedan producir, salvo que su percepción suponga un incremento en sus retribuciones que supere lo percibido por el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de la misma categoría, función, dedicación y adscripción y ello sin perjuicio de las retribuciones variables que, en su caso, se puedan recibir (Disposición Adicional Primera, apartado 7, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).

**11.ª Situación en el Cuerpo de procedencia del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias (Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre).**

11.1 El personal funcionario de carrera que se integre en las nuevas categorías y opciones estatutarias quedará en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en su Cuerpo/Escala/opción de procedencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia.

11.2 El personal laboral fijo que se integre en las nuevas categorías estatutarias y opciones quedará en su Categoría Laboral de procedencia en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.3 del Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 125, de 1 de junio de 2007).

**12.ª Reingreso del personal que se integre en las categorías y opciones estatutarias a su Cuerpo Funcionario o Categoría Laboral de origen (artículo 6.4 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).**

12.1 El personal funcionario de carrera y laboral fijo que, a través de los procedimientos previstos en esta convocatoria, acceda a la condición de personal estatutario fijo, podrá, sin límite de tiempo, solicitar el reingreso a su Cuerpo o Categoría Laboral de origen con las siguientes consecuencias:

a) Si en el momento de formular la solicitud de reingreso, se encontrara desempeñando su puesto de trabajo con carácter definitivo, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero) así como el resto de la normativa que delimita el régimen jurídico de los funcionarios públicos.

b) En el caso de que en el momento de formular la solicitud de reingreso se encontrara desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional, continuará ocupando el mismo puesto con idéntico carácter provisional, siéndole de aplicación a partir de dicho momento el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de

enero) y así como el resto de la normativa que delimita el régimen jurídico de los funcionarios públicos.

12.2 El personal que haga uso de la posibilidad de reingreso prevista en esta base quedará, en la categoría estatutaria en la que se hubiera integrado, en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

**13.ª Situación del personal que no se integra en el régimen estatutario (Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, apartado 6).**

El personal que voluntariamente no se integre en las categorías estatutarias y opciones correspondientes a este Estatuto, permanecerá en el puesto de trabajo que desempeñe, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, sin que esta situación pueda menoscabar en ningún caso sus derechos o carrera administrativa.

**14.ª Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de personal estatutario, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de enero de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PERMANENTE DE ESTATUTARIZACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y OPCIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO.**

**CONVOCATORIA:**

NIF	PRIMERAPELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO</b>			

<b>DOMICILIO: CALLE/PLAZA/VÍA</b>		<b>NÚMERO</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>LOCALIDAD</b>		<b>PROVINCIA</b>	

**DATOS PROFESIONALES:**

<b>PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO / ÁREA / GERENCIA</b>	<b>TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL ACTUAL</b>
		<input type="checkbox"/> Funcionarial <input type="checkbox"/> Laboral

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**  
C/Central, nº 7, Edificio Habitamia, C.P. 30.100, Espinardo (Murcia)

**ANEXO II****CATEGORIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO AL AMPARO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE ESTATUTARIZACIÓN**

La equivalencia entre las categorías profesionales del personal laboral fijo y los grupos y subgrupos funcionariales con respecto a las categorías profesionales y opciones de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se realizará conforme a lo previsto en las normas incluidas en el presente Anexo.

En particular, en el caso de las categorías ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA, FÍSICA Y QUÍMICA, se deberán tener en cuenta las respectivas modificaciones realizadas por el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización («BOE» núm. 83, de 7 de abril de 2015), incluida como Anexo II.2, así como por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones. (BORM nº 238, de 14 de octubre de 2021), incluida como Anexo II.3.

**ANEXO II.1****DECRETO 38/2004, DE 23 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO Y FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS Y OPCIONES CORRESPONDIENTES AL MISMO (BORM N° 104 DE 7 DE MAYO)****PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>	<b>GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCION ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA SALUD PUBLICA</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
<b>ALERGOLOGÍA</b>	<b>ALERGOLOGÍA</b>



ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
ANESTESISTA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA
LABORATORIO	LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA*
HEMATOLOGÍA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
REHABILITACION	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA
NEUROFISIOLOGÍA CLINICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA



PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGÍA	UROLOGÍA
	<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
DOCUMENTALISTA CLÍNICO	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
<b>CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA TÉCNICA SUPERIOR</b>	
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA *
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
QUÍMICA	QUÍMICA
VETERINARIA	VETERINARIA
	<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
BIBLIOTECONOMÍA	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
<b>CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES</b>	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

\* Los funcionarios pertenecientes a las opciones funcionariales de Laboratorio y Biología sólo podrán integrarse en la opción estatutaria de "Laboratorio de Genética Clínica" si en el momento de la convocatoria prestan servicios en el Centro de Bioquímica y Genética Clínica.

<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>	<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO TECNICO/ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
MATRONA	MATRONA
	<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
<b>CUERPO TECNICO</b>	
	<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
<b>CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>

<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>	<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>

<b>CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO</b>
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
	<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
<b>CUERPO ADMINISTRATIVO</b>	ADMINISTRATIVO

<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>	<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO DE TECNICOS AUXILIARES</b>	<b>TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO</b>
SANITARIA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
	<b>TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>
ALBAÑILERÍA	ALBAÑILERÍA
ALMACÉN	ALMACÉN
COCINA	COCINA
CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO



TELEFONÍA	TELEFONÍA
<b>CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

<b>GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE).</b>	
<b>CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>CUERPO DE SUBALTERNOS</b>	<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>
<b>CUERPO DE SERVICIOS</b>	<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS
PERSONAL DE SERVICIOS (1)	PERSONAL DE SERVICIOS (1) AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

(1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

#### PERSONAL LABORAL

<b>NIVEL A (I)</b>	<b>GRUPO A (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
<b>CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL</b>	<b>CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE</b>
<b>TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANALISIS CLINICOS	ANALISIS CLINICOS
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA



ANESTESIA	ANESTESIA
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGIA GENERAL	CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL
CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	DERMATOLOGÍA
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA
HEMATOLOGÍA	HEMATOLOGÍA
MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA

REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
SALUD PUBLICA	SALUD PUBLICA
UROLOGÍA	UROLOGÍA
<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>	<b>FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA
FARMACIA	FARMACIA
MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS	MEDICINA DE DROGODEPENDENCIAS
MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL
BIOLOGÍA	BIOLOGÍA
PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA
QUÍMICA	QUÍMICA
<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>	<b>FACULTATIVO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE SISTEMAS	ANALISTA DE SISTEMAS
ARQUITECTURA	ARQUITECTURA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

<b>NIVEL B (II)</b>	<b>GRUPO B (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO A2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
<b>TÉCNICOS TITULADOS MEDIOS</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA</b>
MATRONA	MATRONA
<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>	<b>DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>



ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA
TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA OCUPACIONAL
<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>	<b>DIPLOMADO NO SANITARIO</b>
ANALISTA DE APLICACIONES	ANALISTA DE APLICACIONES
ARQUITECTURA TECNICA	ARQUITECTURA TECNICA
DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN
INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERÍA TECNICA INDUSTRIAL
TRABAJO SOCIAL	TRABAJO SOCIAL
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<b>NIVEL C (III)</b>	<b>GRUPO C (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C1 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
<b>TECNICOS ESPECIALISTAS</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO</b>
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO
TERAPEUTA	TERAPEUTA
<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>	<b>TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO</b>
ELECTRÓNICA	ELECTRÓNICA
DELINEACIÓN	DELINEACIÓN
INFORMÁTICA	INFORMÁTICA
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO



<b>NIVEL D (IV Y V)</b>	<b>GRUPO D (LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO)-SUBGRUPO C2 (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE)</b>
CUERPO, ESCALA Y OPCION DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
<b>TECNICOS AUXILIARES</b>	
<b>AUXILIAR SANITARIO</b>	<b>TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO</b>
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
<b>TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>	<b>TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO</b>
ALBAÑIL	ALBAÑILERÍA
ALMACENERO	ALMACÉN
COCINERO	COCINA
CONDUCTOR	CONDUCCIÓN
LABORATORIO	LABORATORIO
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
TELEFONÍA	TELEFONÍA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

<b>NIVEL E (VI)</b>	<b>GRUPO E LEY 30/1984 (AGRUPACIONES PROFESIONALES. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE).</b>
CATEGORÍA LABORAL DE LA ADMINISTRACION REGIONAL	CATEGORIA Y OPCIÓN ESTATUTARIA EQUIVALENTE
PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL SUBALTERNO
<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>	<b>PERSONAL DE SERVICIOS</b>
AYUDANTE DE OFICIOS	AYUDANTE DE OFICIOS



PERSONAL DE SERVICIOS (1) AYUDANTE DE SERVICIOS/LAVANDERA, LIMPIADORA, PINCHE Y PLANCHADORA	
PERSONAL SUBALTERNO	CELADOR-SUBALTERNO

**(1) El personal integrante de dicha categoría se integrará en las categorías de Lavandera, Limpiadora, Pinche y Planchadora en función del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.**

**ANEXO II.2**

**REAL DECRETO 184/2015, DE 13 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL CATÁLOGO HOMOGÉNEO DE EQUIVALENCIAS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO DE SU ACTUALIZACIÓN («BOE» NÚM. 83, DE 7 DE ABRIL DE 2015).**

G.C.P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORIA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
A1	P. LICENCIADO SANITARIO (LOPS)	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*) :	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:
		ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
		ANÁLISIS CLÍNICOS	ANÁLISIS CLÍNICOS
		ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
		ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN / ANESTESIA	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN / ANESTESIA
		ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR
		APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
		BIOQUÍMICA CLÍNICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
		CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
		CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
		CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO / CIRUGÍA GENERAL
		CIRUGÍA ORAL Y MÁXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MÁXILOFACIAL
		CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
		CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
		CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
		CIRUGÍA TORÁCICA	CIRUGÍA TORÁCICA
		DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOROLOGÍA	DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOROLOGÍA / DERMATOLOGÍA
		ELECTORRADIOLOGÍA	ELECTORRADIOLOGÍA
		ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN / ENDOCRINOLOGÍA
		FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
		FARMACOLOGÍA CLÍNICA	FARMACOLOGÍA CLÍNICA
		GERIATRÍA	GERIATRÍA
		HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA / HEMATOLOGÍA
		HIDROLOGÍA MÉDICA	HIDROLOGÍA MÉDICA
		INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA
		MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE	MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE / MEDICINA DEPORTIVA
		MEDICINA DEL TRABAJO	MEDICINA DEL TRABAJO
		MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA / MÉDICO/A DE FAMILIA / MÉDICO/A DE FAMILIA EAP / MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS / M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA / MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD
		MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
		MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA		
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	MEDICINA LEGAL Y FORENSE		
MEDICINA NUCLEAR	MEDICINA NUCLEAR		

G.C P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORIA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
A1	P. LICENCIADO SANITARIO (LOPS)	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA / SALUD PÚBLICA
		MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
		NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA
		NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
		NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
		NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
		NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
		OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA / GINECOLOGÍA
		OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
		ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
		ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
		OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
		PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS
		PSICOLOGÍA CLÍNICA	PSICOLOGÍA CLÍNICA
		PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
		RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO / RADIOLOGÍA
		RADIOFARMACIA	RADIOFARMACIA
		RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
		REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
		UROLOGÍA	UROLOGÍA
		FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	FARMACÉUTICO / FARMACÉUTICO DE ATENCIÓN PRIMARIA / FARMACÉUTICO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA / FARMACÉUTICO DE ÁREA DE AT. PRIMARIA / FARMACIA / FARMACÉUTICO
		PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)	PEDIATRA DE EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA / PEDIATRA E.B. ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA / PEDIATRA DE ÁREA Y EN E.A.P. / PEDIATRÍA EQUIPOS DE AT. PRIMARIA
		TITULADO SANITARIO:	
		ODONTÓLOGO (*)	ODONTÓLOGO / ODONTÓLOGO - ESTOMATÓLOGO / ODONTÓLOGO DE E.A.P. / ODONTOLOGÍA ESTOMATOLÓGICA DE ATENCIÓN PRIMARIA / ODONTÓLOGO ESTOMATÓLOGO / ODONTÓLOGO-ESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE AT. PRIMARIA / ODONTOLOGÍA-ESTOMATOLOGÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
		VETERINARIO/A (*)	VETERINARIO/A / VETERINARIO/A DE EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA
		MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA (*)	MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA / MÉDICO/A DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ADMISIÓN / MÉDICO/A DE ADMISIÓN, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN / ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA / FACULTATIVO MEDICO UNIDAD DE GESTIÓN SANITARIA
MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA (*)	MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA / URGENCIA HOSPITALARIA		
MÉDICO/A DE EMERGENCIAS (*)	MÉDICO/A DE URGENCIA Y EMERGENCIA / MÉDICO/A DE EMERGENCIA		
MÉDICO/A DE URGENCIAS (*)	MÉDICO/A DE URGENCIAS ATENCIÓN PRIMARIA / MÉDICO/A SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA / MÉDICO/A SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS / MÉDICO DE URGENCIA - EMERGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA / MÉDICO/A DEL SERVICIO GENERAL DE URGENCIAS / MÉDICO DE URGENCIAS EN AT. PRIMARIA		
TITULADO SUPERIOR EN NUTRICIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS	TÉCNICO SUPERIOR EN NUTRICIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS / LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		
TÉCNICO/A SALUD PÚBLICA : (*)	TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA / TÉCNICO/A DE SALUD EN ATENCIÓN PRIMARIA / TÉCNICO/A DE SALUD / TITULADO/A SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA / SALUD PÚBLICA /		
TÉCNICO/A SALUD PÚBLICA EN EPIDEMIOLOGÍA Y PROGRAMAS (*)	TÉCNICO/A DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN: EPIDEMIOLOGÍA Y PROGRAMAS / FACULTATIVO ESPECIALISTA MEDICO EPIDEMIOLOGIA CLINICA		
TÉCNICO/A SALUD PÚBLICA EN MEDICAMENTO (*)	TÉCNICO/A DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN: MEDICAMENTO		
A2	P. DIPLOMADO SANITARIO (LOPS)	ENFERMERO/A (*)	ATS / DUE / ENFERMERO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA / ENFERMERO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA / ENFERMERO/A DEL SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS / ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS / DUE DE APOYO EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA / ATS - DUE DE PREVENCIÓN RRLL / ENFERMERÍA
		ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN: (*)	
		ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA	ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA
		ENFERMERÍA GERIÁTRICA	ENFERMERÍA GERIÁTRICA
		ENFERMERÍA PEDIÁTRICA	ENFERMERÍA PEDIÁTRICA
		ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL / SALUD MENTAL
		ENFERMERÍA DEL TRABAJO	ENFERMERÍA DEL TRABAJO
		ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRONA)	ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRONA)
		FISIOTERAPEUTA (*)	FISIOTERAPEUTA / FISIOTERAPEUTA DE ÁREA / FISIOTERAPIA
		PODÓLOGO/A (*)	PODÓLOGO/A
		ÓPTICO/A - OPTOMETRISTA (*)	ÓPTICO/A OPTOMETRISTA / ÓPTICA Y OPTOMETRÍA
		DIETISTA - NUTRICIONISTA (*)	DIETISTA-NUTRICIONISTA / NUTRICIÓN Y DIETÉTICA / NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
		LOGOPEDA (*)	LOGOPEDA / LOGOFONÍA - LOGOPEDIA / PROFESOR/A LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA / PROFESOR/A LOGOPEDA / PROFESOR/A DE LOGOFONÍA
		TERAPEUTA OCUPACIONAL (*)	TERAPEUTA OCUPACIONAL

G.C.P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
C1	P. SANITARIO TÉCNICO	TÉCNICO/A SUPERIOR EN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE MEDICINA NUCLEAR / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO / HIGIENISTA DENTAL / HIGIENISTA DENTAL DELÁREA / HIGIENE DENTAL / PRÓTESIS DENTAL / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE LABORATORIO / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DOSIMETRISTA / TÉCNICO/A EN ORTOPEDIA / TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LOGOFONIATRÍA / TÉCNICO/A ESPECIALISTA SANITARIO EN / TÉCNICO ESPECIALISTA EN:
		ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA/TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA
		AUDIOLOGIA PROTESICA	AUDIOLOGIA PROTESICA
		DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	DIETÉTICA / DIETÉTICA Y NUTRICIÓN / NUTRICIÓN Y CONTROL DE LOS ALIMENTOS
		DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	DOCUMENTACIÓN SANITARIA
		HIGIENE BUCODENTAL	HIGIENE BUCODENTAL / HIGIENE DENTAL
		IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO / RADIODIAGNÓSTICO/TÉCNICO PROTECCIÓN RADIOLÓGICA/MEDICINA NUCLEAR
		LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
		ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	ÓPTICA DE ANTEOJERÍA
		ORTOPROTESICA	ORTOPROTESICA
		PROTESIS DENTALES	PROTESIS DENTALES / PROTESIS DENTAL
		RADIOTERAPIA Y DOSIMETRIA	RADIOTERAPIA
		SALUD AMBIENTAL	SALUD AMBIENTAL
C2	P. SANITARIO TÉCNICO	TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA (*)	AUXILIAR DE ENFERMERÍA / AUXILIAR DE ENFERMERÍA EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA/TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA /AUXILIAR DE ENFERMERÍA APOYO / CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA /AUXILIAR DE CLÍNICA /AUXILIAR SANITARIO /AUXILIAR DE EMERGENCIAS SANITARIAS / MONITOR SALUD MENTAL
		TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: FARMACIA (*)	TÉCNICOS AUXILIARES DE FARMACIA / FARMACIA
		TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: EMERGENCIAS SANITARIAS (*)	TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS / EMERGENCIAS SANITARIAS/ CELADOR CONDUCTOR CON TITULACIÓN HABILITANTE

G.C.P.	CLASIFICACION DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
		TITULADO/A SUPERIOR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN SANITARIA (*)	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / TÉCNICO/A SUPERIOR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / TITULADO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN SANITARIA / TÉCNICO/A DE GESTIÓN SANITARIA / TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS / SUPERIOR DE ADMINISTRADORES / ADMINISTRACIÓN GENERAL / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR / COMUNICACIÓN / PERIODISTA / TITULADO/A SUPERIOR CC. DE LA INFORMACIÓN/TECNICO SUPERIOR ORGANIZACION
		INGENIERO/A SUPERIOR (*)	INGENIERO/A SUPERIOR / INGENIERÍA INDUSTRIAL / INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL / INGENIERO/A SUPERIOR EN TELECOMUNICACIONES/TECNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES
		TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR EN INFORMÁTICA (*)	TITULADO/A SUPERIOR DE INFORMÁTICA / TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS / ANALISTA / ANALISTA - PROGRAMADOR /INFORMÁTICO/A SUPERIOR / ANALISTA DE SISTEMAS / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
		BIBLIOTECARIO/A (*)	BIBLIOTECARIO/A / BIBLIOTECARIO/A-DOCUMENTALISTA / TÉCNICO/A GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO / DOCUMENTACIÓN

A1	P. DE GESTIÓN Y SERVICIOS	TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR RAMA SANITARIA / INVESTIGACIÓN / OTROS (*)	TÉCNICO/A SUPERIOR DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS / PSICÓLOGO/A / TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR EN PSICOLOGÍA / PSICÓLOGO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA / TÉCNICO/A SUPERIOR EN BIOLOGÍA / BIÓLOGO/A / BIÓLOGO/A CLÍNICO / TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR EN QUÍMICA / QUÍMICO/A / FÍSICO/A / FARMACIA / OTROS TITULADOS SUPERIORES / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR / BIÓLOGO / FACULTATIVO ESPECIALISTA TÉCNICO UNIDAD INVESTIGACION
		TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR JURÍDICO (*)	TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR / TÉCNICO/A SUPERIOR / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR / TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR ESPECIALIDAD JURÍDICA / TITULADO/A SUPERIOR JURÍDICO / T.A.P RAMA JURÍDICA / LETRADO/A / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
		TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR ECONÓMICO (*)	TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR ESPECIALIDAD ECONÓMICA / T.A.P RAMA ECONÓMICA / ECONOMISTA / TITULADO/A SUPERIOR ECONÓMICO FINANCIERO / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
		TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR ARQUITECTURA (*)	ARQUITECTO/A / ARQUITECTO/A SUPERIOR / ARQUITECTURA / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
		TÉCNICO/A TITULADO SUPERIOR PREVENCIÓN RR.LL. - NIVEL SUPERIOR (*)	TITULADO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES / TÉCNICO/A SUPERIOR HIGIENE DEL TRABAJO / TÉCNICO/A SUPERIOR PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA DEL TRABAJO / TÉCNICO/A SUPERIOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO / INGENIERO/A SUPERIOR (DISCIPLINA PREVENTIVA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL) / QUÍMICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR) / PREVENCIÓN / PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR
		TÉCNICO/A SALUD PÚBLICA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (*)	TÉCNICO/A DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN: EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
TÉCNICO/A SALUD PÚBLICA EN SANIDAD AMBIENTAL (*)	TÉCNICO/A DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN: SANIDAD AMBIENTAL		

G.C P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
A2	P. DE GESTIÓN Y SERVICIOS	TITULADO/A MEDIO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRACIÓN SANITARIA (*)	GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / GESTIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO GESTIÓN (FUNCIÓN ADMINISTRATIVA) / TÉCNICO/A MEDIO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / ADMINISTRACIÓN GENERAL / ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN / TÉCNICO/A DE GESTIÓN
		TÉCNICO/A TITULADO MEDIO EN INFORMÁTICA (*)	GESTIÓN INFORMÁTICA / TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / TÉCNICO/A GRADO MEDIO SISTEMAS INFORMÁTICOS / PROGRAMADOR / ANALISTA DE APLICACIONES / PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO
		INGENIERO/A TÉCNICO (*)	INGENIERO/A TÉCNICO / INGENIERO/A TÉCNICO (MAESTRO INDUSTRIAL) / MAESTRO INDUSTRIAL / INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL / INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES / TÉCNICO MEDIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES / TÉCNICO MEDIO ELECTROMEDICINA
		TRABAJADOR/A SOCIAL (*)	TRABAJADOR/A SOCIAL / TRABAJADOR SOCIAL - ASISTENTE SOCIAL / ASISTENTE SOCIAL / TRABAJO SOCIAL

		TÉCNICO/A TITULADO MEDIO PREVENCIÓN RR.LL. DE NIVEL SUPERIOR (*)	TITULADO/A MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES / TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR / TÉCNICO/A SUPERIOR HIGIENE DEL TRABAJO / TÉCNICO/A SUPERIOR PSICOSOCIOLOGÍA Y ERGONOMÍA DEL TRABAJO / TÉCNICO/A SUPERIOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO / TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - SEGURIDAD / TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - HIGIENE INDUSTRIAL / TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES - ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA / PERSONAL TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) / TÉCNICO/A MEDIO DE HIGIENE DEL TRABAJO (NIVEL SUPERIOR) / INGENIERO/A TÉCNICO (DISCIPLINA PREVENTIVA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL - NIVEL SUPERIOR) / PREVENCIÓN/ PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO
		TÉCNICO/A TITULADO MEDIO (*)	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO / OTROS TITULADOS/AS MEDIOS (TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO) / TITULADO/A MEDIO ECONÓMICO FINANCIERO / TÉCNICOS/AS TITULADOS DE GRADO MEDIO / ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA / DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES / ARQUITECTO/A TÉCNICO / ARQUITECTURA TÉCNICA / ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A / DOCUMENTACIÓN / DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES - GRADUADO SOCIAL
		TITULADO/A ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN SANITARIA (*)	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / ADMINISTRATIVO/A / OFICIAL ADMINISTRATIVO / TÉCNICO/A GRADO MEDIO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA
C1	P. DE GESTIÓN Y SERVICIOS	COCINERO/A (*)	COCINERO/A / TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN / RESTAURACIÓN
		CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS (*)	CONTROLADOR/A DE SUMINISTROS
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (*)	TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE INFORMÁTICA / OFICIAL TÉCNICO SISTEMAS INFORMÁTICOS / INFORMÁTICA / PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
		DELINEANTE (*)	DELINEANTE / DELINEACION
		TÉCNICO/A SUPERIOR OFICIOS/JEFE/A DE TALLER / ENCARGADO/A (*)	JEFE DE TALLER / ENCARGADO / ENCARGADO EQUIPO PERSONAL DE OFICIO / TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE OFICIOS / TÉCNICO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES / OFICIAL 1º / OBRERO 1º / ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO / OPERADOR/A DE MANTENIMIENTO / ELECTRICISTA / OFICIAL TELEFONISTA / OFICIAL DE EDICIÓN Y MEDIOS AUDIOVISUALES / ELECTRÓNICA / TÉCNICO/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO DE ELECTROMEDICINA / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE ELECTROMEDICINA / ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA / TECNICO INSTALACION CLIMATIZACION
		TÉCNICO/A NIVEL INTERMEDIO PREVENCIÓN RR.LL. (*)	TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO / TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES / TÉCNICO/A INTERMEDIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES / TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO / PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO (PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) / PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES
		TÉCNICO/A SUPERIOR (*)	TÉCNICO/A SUPERIOR / TÉCNICO NO TITULADO / PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO / TÉCNICO/A ESPECIALISTA GRADO SUPERIOR / TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ALOJAMIENTO / TÉCNICO/A SUPERIOR EN ALOJAMIENTO / TECNICO DE MEDIO AMBIENTE





G.C P.	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES
C2	P. DE GESTIÓN Y SERVICIOS	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO	JEFE DE PERSONAL SUBALTERNO
		GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (*)	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/AUXILIAR ADMINISTRATIVO/AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAQUIGRAFIA - ESTENOTIPISTA
		TÉCNICO/A EN ALOJAMIENTO (*)	GOBERNANTA / GOBERNANTE/A COCINA
		ALBAÑIL (*)	ALBAÑIL / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO EN OBRAS DE ALBAÑILERÍA / ALBAÑILERÍA
		CALEFACTOR (*)	CALEFACTOR / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ENCARGADO/A DE CALDERAS / CALEFACCIÓN
		CARPINTERO/A (*)	CARPINTERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ACABADO DE MADERAS Y MUEBLES /CARPINTERÍA
		CONDUCTOR/A (*)	CONDUCTOR/A / CONDUCTOR/A CAMILLERO SAMU / CONDUCCIÓN
		CONDUCTOR/A DE INSTALACIONES (*)	CONDUCTOR/A DE INSTALACIONES
		COSTURERA (*)	COSTURERA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / COSTURA
		ELECTRICISTA (*)	ELECTRICISTA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / ELECTRICIDAD
		FONTANERO/A (*)	FONTANERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / FONTANERIA
		FOTOGRAFO/A (*)	FOTOGRAFO/A
		JARDINERO/A (*)	JARDINERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / JARDINERIA
		MECÁNICO/A (*)	MECÁNICO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / MECÁNICA
		MONITOR/A (*)	MONITOR/A
		OPERADOR/A DE MÁQUINAS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN (*)	OPERADOR/A DE MÁQUINAS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN / OPERADOR/A MÁQUINA IMPRIMIR Y REPRODUCIR / OPERADOR/A DE MÁQUINAS DE IMPRIMIR
		PELUQUERO/A (*)	PELUQUERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / PELUQUERIA
		PINTOR/A (*)	PINTOR/A / PINTURA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO / TÉCNICO MANTENIMIENTO ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN
		TAPICERO/A (*)	TAPICERO/A / OFICIAL DE MANTENIMIENTO
		TÉCNICO/A AUXILIAR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (*)	TÉCNICO/A AUXILIAR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
		TELEFONISTA (*)	TELEFONISTA / TELEFONIA
		PERSONAL DE OFICIOS VARIOS (MANTENIMIENTO) (*)	PERSONAL DE OFICIOS VARIOS (MANTENIMIENTO) /OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES
		PERSONAL SERVICIOS GENERALES (*)	PERSONAL SERVICIOS GENERALES / ENCARGADO/A SERVICIOS GENERALES / ENCARGADO/A DE SERVICIOS / CELADOR-CONDUCTOR
		OFICIAL (*)	OFICIAL
		ALMACÉN (*)	ALMACÉN
		AZAFATO/A DE RELACIONES PÚBLICAS (*)	AZAFATO/A DE RELACIONES PÚBLICAS
		E - AGRUP. PROFESIONALES	P. DE GESTIÓN Y SERVICIOS
FOGONERO/A (*)	FOGONERO/A / PERSONAL DE OFICIOS		
LAVANDERA (*)	LAVANDERA / LAVANDERA-PLANCHADORA / PERSONAL DE SERVICIOS		
LIMPIADORA (*)	LIMPIADORA / PERSONAL DE SERVICIOS		
PEON (*)	PEON / PERSONAL DE OFICIOS/OPERARIO DE SERVICIOS		
PINCHE (*)	PINCHE / PERSONAL DE SERVICIOS		
PLANCHADORA (*)	PLANCHADORA / LAVANDERA-PLANCHADORA / PERSONAL DE SERVICIOS		

**ANEXO II.3**

**ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 119/2002, DE 4 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CONFIGURAN LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, EN CUANTO A LA ADECUACIÓN DE TITULACIONES EXIGIDAS Y A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DETERMINADAS OPCIONES. (BORM Nº 238, DE 14 DE OCTUBRE).**

**SUGRUPO A1****CATEGORÍA: Facultativo Sanitario Especialista**

<b>Opción</b>	<b>Titulación exigida</b>
Alergología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Alergología.
Análisis Clínicos	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Química, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos.
Anatomía Patológica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anatomía Patológica.
Anestesiología y Reanimación	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anestesiología y Reanimación.
Angiología y Cirugía Vascul ar	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Angiología y Cirugía Vascul ar.
Aparato Digestivo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Aparato Digestivo.
Bioquímica Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Química, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica.
Cardiología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cardiología.
Cirugía Cardiovascular	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Cardiovascular.
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
Cirugía Oral y Maxilofacial	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial.
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Cirugía Pediátrica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Pediátrica.
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
Cirugía Torácica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Torácica.
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Endocrinología y Nutrición	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Endocrinología y Nutrición.
Farmacia Hospitalaria	Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Farmacia Hospitalaria.
Farmacología Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Farmacología Clínica.
Geriatría	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Geriatría
Hematología y Hemoterapia	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Hematología y Hemoterapia.
Hidrología Médica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Hidrología Médica.
Inmunología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Química, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Inmunología.
Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el Art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Medicina de la Educación Física y del Deporte	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina de la Educación Física y del Deporte.
Medicina de Urgencias de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el Art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud
Medicina del Trabajo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina del Trabajo.
Medicina Física y Rehabilitación	Licenciado/Grado en Medicina, especialista Medicina Física y Rehabilitación.
Medicina Intensiva	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Intensiva.
Medicina Interna	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Interna.
Medicina Legal y Forense	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Legal y Forense.

Medicina Nuclear	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Nuclear.
Medicina Preventiva y Salud Pública	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
Microbiología y Parasitología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Microbiología y Parasitología, Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Química, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.
Nefrología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Nefrología.
Neumología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neumología.
Neurocirugía	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurocirugía.
Neurofisiología Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurofisiología Clínica.
Neurología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurología.
Obstetricia y Ginecología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Obstetricia y Ginecología.
Oftalmología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oftalmología.
Oncología Médica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oncología Médica.
Oncología Radioterápica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oncología Radioterápica.
Otorrinolaringología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Otorrinolaringología.
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.
Pediatría y sus Áreas Específicas	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.
Psicología Clínica	Licenciado/Grado en Psicología, especialista en Psicología Clínica.
Psiquiatría	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Psiquiatría.
Radiodiagnóstico	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Radiodiagnóstico.
Radiofarmacia	Licenciado/Grado Farmacia, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Química, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Radiofarmacia.
Radiofísica Hospitalaria	Licenciado/Grado en Física u otros títulos universitarios superiores en disciplinas científicas y tecnológicas oficialmente reconocidos, especialista en Radiofísica Hospitalaria.
Reumatología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Reumatología.

Urgencia Hospitalaria	Licenciado/Grado en Medicina, con cualquier título de Médico Especialista o certificación prevista en el Art. 3 del RD. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Urología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Urología.

**CATEGORÍA: Facultativo Sanitario no Especialista**

Opción	Titulación exigida
Admisión y Documentación Clínica	Licenciado/Grado en Medicina
Farmacia	Licenciado/Grado en Farmacia
Laboratorio de Genética Clínica	Licenciado/Grado en Biología; Licenciado/Grado en Bioquímica; Licenciado/Grado en Farmacia; Licenciado/Grado en Medicina y Cirugía; Licenciado/Grado en Química.
Medicina General	Licenciado/Grado en Medicina
Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Odontología o Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Estomatología
Veterinaria	Licenciado/Grado en Veterinaria

**CATEGORÍA: Facultativo no Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Analista de Sistemas	Ingeniero en Informática o Grado en Ingeniería Informática; Licenciado/Grado en Matemáticas; Ingeniero de Telecomunicación o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicaciones.
Arquitectura	Arquitecto o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto
Biología	Licenciado/Grado en Biología
Bioquímica	Licenciado/Grado en Bioquímica
Documentación	Licenciado en Documentación o Grado en Información y Documentación
Física	Licenciado/Grado en Física
Ingeniería de Organización Industrial	Ingeniero de Organización Industrial o Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial
Periodista	Licenciado en Ciencias de la Información o Grado en Periodismo

Prevención	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Química	Licenciado/Grado en Química
Superior de Administradores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado

## SUGRUPO A2

### CATEGORÍA: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Titulación exigida
Enfermería del Trabajo	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería del Trabajo
Enfermería Familiar y Comunitaria	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria
Enfermería Geriátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Geriátrica.
<u>Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)</u>	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)
Enfermería Pediátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Pediátrica
<u>Enfermería de Salud Mental</u>	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería de Salud Mental

### CATEGORÍA: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Titulación exigida
Enfermería	Diplomado/Grado en Enfermería
Enfermería de Urgencias en Atención Primaria	Diplomado/Grado en Enfermería
Fisioterapia	Diplomado/Grado en Fisioterapia
Logopedia	Diplomado/Grado en Logopedia
Nutrición Humana y Dietética	Diplomado/Grado en Nutrición Humana y Dietética
Óptica y Optometría	Diplomado/Grado en Óptica y Optometría
Terapia Ocupacional	Diplomado/Grado en Terapia Ocupacional

**CATEGORÍA: Diplomado no Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Analista de Aplicaciones	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Grado en Ingeniería Informática; Ingeniero Técnico en Telecomunicación o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Telecomunicación.
Arquitectura Técnica	Arquitecto Técnico o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
Documentación	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación
Gestión Administrativa	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.
Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial
Trabajo Social	Diplomado/Grado en Trabajo Social
Prevención	Ingeniero Técnico, Diplomado, Arquitecto Técnico o Grado. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

**SUGRUPO C1****CATEGORÍA: Técnico Especialista Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Anatomía Patológica	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Dietética y Nutrición	Técnico Superior en Sanidad, ciclo Dietética
Documentación Sanitaria	Técnicos Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
Higiene Dental	Técnico Superior en Higiene Bucodental.
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
Óptica de Anteojería	Técnico Superior en Fabricación Mecánica, Ciclo Óptica de Anteojería.
Prótesis dental	Técnico Superior en Prótesis Dentales
Radiodiagnóstico	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Radioterapia	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

**CATEGORÍA: Técnico Especialista no Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Administrativo/a	Bachillerato o equivalente.
Delineación	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil; Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
Electromedicina Clínica	Técnico Superior en Electromedicina Clínica
Electrónica	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial; Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico; Técnico Superior en sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
Informática	a. Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. b. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
Prevención de Riesgos Profesionales	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, o Bachillerato o equivalente, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio establecida en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales
Restauración	Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

**SUGRUPO C2****CATEGORÍA: Técnico Auxiliar Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico en Sanidad, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Emergencias Sanitarias/Conductor	Técnico en Emergencias Sanitarias o habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de las clases B y C conforme a lo establecido en el apartado 2.º de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Junto con ello, se deberá estar en posesión de las licencias de conducir específicas que sean exigibles conforme a la normativa de tráfico.
Emergencias Sanitarias/Teleoperador	Técnico en Emergencias Sanitarias
Farmacia	Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia



**CATEGORÍA: Técnico Auxiliar no Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Albañilería	Técnico en Construcción
Almacén	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Auxiliar Administrativo/a	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Calefacción	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Carpintería	Técnico en Carpintería y Mueble Técnico en Instalación y Amueblamiento
Cocina	Técnico en Cocina y Gastronomía
Conducción	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Costura	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Electricidad	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Fontanería	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Gobernante/a	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Jardinería	Técnico en Jardinería
Laboratorio	Técnico en Química
Mantenimiento	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas; o Técnico en Construcción
Mecánica	Técnico en Electromecánica de Maquinaria Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
Peluquería	Técnico en Peluquería
Pintura	Técnico en Construcción Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Telefonía	Graduado en Educación Secundaria o equivalente

**AGRUPACIONES PROFESIONALES****CATEGORÍA: Personal Subalterno**

Opción	Titulación exigida
Subalterno/a	Certificado de escolaridad



### **CATEGORÍA: Personal de Servicios**

<b>Opción</b>	<b>Titulación exigida</b>
Ayudante de Oficios	Certificado escolaridad
Ayudante de Servicios	Certificado escolaridad
Celador/a-Subalterno/a	Certificado escolaridad
Lavandería	Certificado escolaridad
Limpieza	Certificado escolaridad
Pinche	Certificado escolaridad
Planchado	Certificado escolaridad

### ANEXO III

#### **PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3.2. DEL DECRETO 38/2004, DE 23 DE ABRIL, Y LA BASE 5ª. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

##### **GRUPO A1**

##### **GRUPO A1**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
2. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.
3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.
4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
5. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud.
6. Derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia en relación con la salud. Garantías de accesibilidad asistencial en igualdad efectiva, derecho a la información. Derecho a la intimidad y confidencialidad. Libre elección.
7. Normativa en materia de igualdad. Igualdad entre mujeres y hombres. Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia: áreas de actuación. Perspectiva de género en las políticas públicas.
8. El Servicio Murciano de Salud: Naturaleza y atribuciones del SMS, estructura y ordenación funcional, recursos, régimen jurídico. Organización del SMS: Funciones, órganos de dirección, gestión y administración, organización central, provincial y de centros.
9. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

10. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones administrativas del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
11. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.
12. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
13. Los contratos del sector público: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Garantías. El expediente de contratación: concepto y clases. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.
14. Normativa reguladora de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados del uso de pantallas de visualización de datos. Medidas preventivas.
15. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.
16. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad

## GRUPO A2

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
2. El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración
3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
5. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Ámbito de aplicación y objetivos de la Ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud.
6. Normativa en materia de igualdad. Igualdad entre mujeres y hombres. Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia: áreas de actuación. Perspectiva de género en las políticas públicas.
7. El Servicio Murciano de Salud: Naturaleza y atribuciones del SMS, estructura y ordenación funcional, recursos, régimen jurídico. Organización del SMS: Funciones, órganos de dirección, gestión y administración, organización central, provincial y de centros.
8. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
9. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: Principios Generales y Fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.
11. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo
12. Introducción a la Informática. Conceptos Hardware: Unidad Central, Periféricos. Conceptos Software: Sistemas Operativos, Lenguajes de Programación. Redes de ordenadores: Conceptos de redes, Internet.
13. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.
14. Normativa reguladora de prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos, obligaciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención. Conceptos básicos sobre riesgos laborales: tipos; Seguridad, Higiene

Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores. Riesgos derivados del uso de pantallas de visualización de datos. Medidas preventivas.

## GRUPO C1

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
2. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: ámbito de aplicación y objetivos de la ley. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el derecho a la salud. Igualdad: conceptos generales. Protección contra la violencia de género en la Región de Murcia: áreas de actuación.
3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: marco normativo. El Presidente: atribuciones, nombramiento y cese. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno: Composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones, nombramiento y cese. El Consejo Jurídico. El Consejo Económico y Social.
5. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
6. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
7. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.
8. Aspectos fundamentales del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del sector público: Régimen jurídico, ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. Disposiciones y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa. Notificaciones.
9. Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores de texto. Bases de datos documentales. Redes de área local: concepto.

Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Correo electrónico. Intranet.

10. Conceptos básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Los derechos y deberes de los trabajadores. Los Servicios de Prevención: Concepto y funciones. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Riesgos Laborales: tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores

## GRUPO C2

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.
3. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: principios generales, competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público.
4. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
5. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
6. Aspectos fundamentales del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del sector público: Régimen jurídico, ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos. Disposiciones y actos administrativos. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa. Notificaciones.
7. Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores de texto. Bases de datos documentales. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Correo electrónico. Intranet.
8. Normativa reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales: derechos y deberes de los trabajadores. Servicios de Prevención: Concepto y funciones del Servicio de Prevención. Integración de la actividad preventiva en la empresa. Conceptos básicos sobre riesgos laborales:

tipos; Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología. Normas generales de actuación en caso de incendio y evacuación. Tipos y manejo de extintores.

### **AGRUPACIONES PROFESIONALES**

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. Procedimiento administrativo: concepto. Fases. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos. Los Derechos de los ciudadanos.
3. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco, del personal estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
4. La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Clasificación del personal. Derechos y deberes. Carrera administrativa y profesional. Sistema retributivo y régimen de Seguridad Social. Jornada de trabajo, vacaciones y permisos. Situaciones del personal estatutario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
5. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el derecho a la protección de la salud; principios generales del sistema de salud; la organización general del sistema sanitario público, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.
6. Planes de Emergencia en Centros Sanitarios, Equipos de primera y segunda intervención, sus funciones



## ANEXO IV COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

### TITULARES

Presidente: Doña Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente.

Secretario: Doña Inmaculada Lorca Sánchez.

### Vocales:

Don Ricardo José Guzmán Martínez-Valls.

Doña Consuelo Hernández Meseguer.

Doña Mercedes Pérez Andrés

### SUPLENTES

Presidente: Don Ángel Pecci Pallarés.

Secretario: Doña Mercedes Alarcón Blanco.

### Vocales:

Doña Laura Martínez Blas.

Doña Juana Tudela Pallarés.

Doña Patricia Ramírez Hortelano.